

## **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2009**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintiuno de abril de dos mil nueve; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DON CELESTINO MORAN ARIAS DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ y DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 10,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia los Concejales DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL y DON DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

### **1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE MARZO DE 2009.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 26 de marzo de 2009, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

### **2º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.**

**2.1.- DON AURELIO LÓPEZ MARTÍNEZ** solicita regularización-parcelación (agrupación, segregación, cesión) en Calle Canal, Fuentesnuevas (Fincas catastrales 2411800900024-25)

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que según el artículo 6.2.2.2 del Plan General de Ordenación Urbana vigente “...



toda vivienda deberá tener al menos un hueco de su estancia principal abierto a vía pública (calle, plaza o espacio libre público), a patio abierto a vía pública o a espacio libre público (ambos de al menos 12 m. de anchura constante y en contacto directo con la vía pública), y la parcela resultante, denominada Finca A, no sería apta para edificar vivienda, y dado que el uso predominante de la Ordenanza de aplicación, con conformidad con el artículo 11.7.8.1. del Plan General de Ordenación Urbana, es el uso residencial, por lo que la normalización de fincas interesada va en contra de la verdadera regularización y no tiene por objetivo principal el cumplimiento de los señalados en el artículo 97 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Denegar la solicitud formulada por Don Aurelio López Martínez para regularización-parcelación de fincas en Calle Canal (Fuentesnuevas).

**2.2.- DOÑA JOSETTE AGUILAR TRIMINIO**, en representación de **BMB BASTIDE MARCHANDS DE BIENS S.L.** solicita licencia de parcelación para finca sita en Paraje Coto Redondo y Caneiro (Columbrianos), (Finca registral 9.036 (antes 10.860), Tomo 1.567, Libro 72 de la Sección 3ª, Folio 175), de 43.339 m<sup>2</sup>, según Registro y 43.667,94 según reciente medición, a efectos de individualizar cada una de las fincas según su clasificación urbanística, creando fincas independientes para cada clase de suelo.

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales informan que no existe inconveniente técnico en que se conceda la licencia solicitada, toda vez que se trata de una mera división de fincas forzada por las determinaciones vinculantes del P.G.O.U. vigente, y que, por ello, no constituye una parcelación urbanística de las prohibidas por el Art. 311.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de parcelación a Doña Josette Aguilar Triminio, en representación de BMB Bastide Marchands de Biens S.L., para dividir finca sita en Paraje Coto Redondo y Caneiro (Columbrianos) Finca registral 9.036 (antes 10.860), Tomo 1.567, Libro 72 de la Sección 3ª, Folio 175, parcelas catastrales: parcela 15.780 del Polígono 14 y parcelas 659, 716, 667, 670, 668, 669, 715 y 714 del Polígono 13, y constituir las siguientes:

- FINCA A, de 15.857,74 m<sup>2</sup> calificada por el PGOU como Suelo Urbanizable (Delimitado), perteneciente al Sector SUD-20.

- FINCA B, de 1.425 m<sup>2</sup> calificada por el PGOU como Suelo Urbano Consolidado y calificado como vía pública, ocupada actualmente por la Carretera C-630, Ponferrada-La Espina.
- FINCA C, de 5.770,36 m<sup>2</sup>, de terreno clasificado como Suelo Urbano No Consolidado perteneciente al Sector SSUNC-31.
- FINCA D, de 1.133,27 m<sup>2</sup> de terreno clasificado como Suelo Urbano No Consolidado perteneciente al Sector SSUNC-31.
- FINCA E, de 19.481,57 m<sup>2</sup> de terreno clasificado como Suelo Rústico, una parte del cual cuenta, además, con Protección Especial.

### **3º.- LICENCIAS DE OBRA.**

**3.1.- DOÑA ANA ALFONSO GUERRERO** solicita prórroga de la licencia otorgada por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2006 para restauración de edificio destinado a vivienda, con emplazamiento en Calle Rañadero, 27-29.

Resultando.- Que el artículo 102 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dispone que "... los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deberán ejecutarse dentro de los plazos de inicio-interrupción máxima y finalización detallados en el planeamiento urbanístico y en la propia licencia, o en los plazos que determinen reglamentariamente. Todos los actos son prorrogables por el Ayuntamiento por un plazo acumulado no superior al inicialmente concedido, y siempre que permanezca vigente el planeamiento urbanístico conforme al cual se otorgó la licencia..."

Visto el informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder a DOÑA ANA ALFONSO GUERRERO prórroga de la licencia de obra concedida el 8 de marzo de 2006 para la restauración de edificio destinado a vivienda, con emplazamiento en Calle Rañadero, 27-29, por un plazo igual al inicialmente concedido, que empezará a contar desde la notificación de la presente resolución. De no iniciarse y/o concluirse la obra en los plazos de prórroga establecidos, se iniciará expediente de caducidad de la licencia, sin más trámites.

**SEGUNDO:** Aprobar la siguiente liquidación como tasas por licencias urbanísticas:

Base imponible: 1.081,77 €  
Tipo: 10,00%  
Cuota: 108,18 €

#### **4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

**4.1.- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud realizado por la entidad U.T.E. ANTONIO FRANCO E HIJOS S.L. CMT ALGAR S.L., para la obra “Urbanización de la Calle Teruel”**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 21 de enero de 2009 se dispone por resolución de la Alcaldía la apertura del proceso de contratación de la obra “Urbanización de la Calle Teruel”, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2009, se adjudica dicha obra a la entidad UTE ANTONIO FRANCO E HIJOS S.L. /CMT ALGAR S.L.

Considerando.- Que el artículo 7 del R.D. 1627/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, exige que el contratista elabore un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, que una vez autorizado por el Coordinador de Seguridad y Salud, se elevará a aprobación del órgano competente de la administración contratante.

Conocido el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud sobre el Plan de Seguridad y Salud presentado por el adjudicatario de la obra “Urbanización de la Calle Teruel”, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra “Urbanización de la Calle Teruel” durante toda su ejecución.

**4.2.- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud realizado por la entidad CYMOTSA para la obra “Urbanización del vial de la Ciudad Deportiva”**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 21 de enero de 2009 se dispone por resolución de la Alcaldía la apertura del proceso de contratación de la obra

“Urbanización de vial en la Ciudad Deportiva”, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2009, se adjudica dicha obra a la entidad CYMOTSA.

Considerando.- Que el artículo 7 del R.D. 1627/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, exige que el contratista elabore un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, que una vez autorizado por el Coordinador de Seguridad y Salud, se elevará a aprobación del órgano competente de la administración contratante.

Conocido el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud sobre el Plan de Seguridad y Salud presentado por el adjudicatario de la obra “Urbanización de vial de la Ciudad Deportiva”, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra “Urbanización de vial en la Ciudad Deportiva” durante toda su ejecución.

**4.3.- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud realizado por la entidad MANCEÑIDO PROYECTOS Y OBRAS S.A. para la obra “Urbanización del entorno de las instalaciones deportivas en El Toralín”**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 6 de febrero de 2009 se dispone por resolución de la Alcaldía la apertura del proceso de contratación de la obra “Urbanización del entorno de las instalaciones deportivas en El Toralín”, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2009, se adjudica dicha obra a la entidad MANCEÑIDO PROYECTOS Y OBRAS S.A.

Considerando.- Que el artículo 7 del R.D. 1627/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, exige que el contratista elabore un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, que una vez autorizado por el Coordinador de Seguridad y Salud, se elevará a aprobación del órgano competente de la administración contratante.

Conocido el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud sobre el Plan de Seguridad y Salud presentado por el adjudicatario de la obra “Urbanización del entorno de las instalaciones deportivas en El Toralín”, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra “Urbanización del entorno de las instalaciones deportivas en El Toralín” durante toda su ejecución.

#### **4.4.- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud realizado por la entidad SDAD C.R.S. S.A. para la obra “Remodelación de la Calle Antonio Cortés de Fuentesnuevas”**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 6 de febrero de 2009 se dispone por resolución de la Alcaldía la apertura del proceso de contratación de la obra “Remodelación de la Calle Antonio Cortés de Fuentesnuevas”, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de abril de 2009, se adjudica dicha obra a la entidad SDAD C.R.S. S.A.

Considerando.- Que el artículo 7 del R.D. 1627/97, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, exige que el contratista elabore un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, que una vez autorizado por el Coordinador de Seguridad y Salud, se elevará a aprobación del órgano competente de la administración contratante.

Conocido el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud sobre el Plan de Seguridad y Salud presentado por el adjudicatario de la obra “Remodelación de la Calle Antonio Cortés de Fuentesnuevas”, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra “Remodelación de la Calle Antonio Cortés de Fuentesnuevas” durante toda su ejecución.

#### **5º.- SUBVENCIONES.**

##### **5.1.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN AULAS CORALES.**

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la Asociación AULAS CORALES figura recogida con NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de cultura, en la línea de actuación de

fomento de Asociaciones, instituciones y organismos del mundo cultural (infantil y juvenil),

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la Asociación Aulas Corales, por importe de 6.000 €, en la partida 451.482 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder una subvención a la entidad ASOCIACIÓN AULAS CORALES, conforme al siguiente detalle:

FINALIDAD	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento de Asociaciones, instituciones y organismos cuyo proyecto coincide con los programas municipales de formación del mundo cultural (infantil y juvenil	Actuaciones ejercicio 2009. Continuación Centro de Enseñanza	ASOCIACIÓN AULAS CORALES	6.000 €

**SEGUNDO:** La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- De acuerdo con la estipulación tercera del convenio, el importe de la subvención concedida se abonará en dos pagos, el 50% a la firma del convenio y el resto en el segundo semestre del año, previa presentación de las facturas originales del gasto efectivamente realizado con el primer pago.
- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa

autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.

- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

**TERCERO.** Autorizar el gasto, por importe de 6.000 €, a cargo de la partida 451.482 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009.

**CUARTO:** Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

**QUINTO:** Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

## **5.2.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN BERCIANA DE AMIGOS DE LA DANZA.**

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones (rectificación anual 2009, aprobada en sesión plenaria de 30 de enero de 2009), que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la Asociación Berciana de Amigos de la Danza figura recogida con NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de cultura, en la línea de actuación de fomento de Asociaciones, instituciones y organismos del mundo cultural (infantil y juvenil),

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos

recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones “ (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la Asociación Berciana de Amigos de la Danza, por importe de 7.000 €, en la partida 451.482 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder una subvención a la entidad ASOCIACIÓN BERCIANA DE AMIGOS DE LA DANZA, conforme al siguiente detalle:

FINALIDAD	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fomento de Asociaciones, instituciones y organismos cuyo proyecto coincide con los programas municipales de formación del mundo cultural (infantil y juvenil	Formación y actividades relacionadas con la danza	ASOCIACIÓN BERCIANA DE AMIGOS DE LA DANZA	7.000 €

**SEGUNDO:** La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- De acuerdo con la estipulación tercera del convenio, el importe de la subvención concedida se abonará en dos pagos, el 50% a la firma del convenio y el resto en el segundo semestre del año, previa presentación de las facturas originales del gasto efectivamente realizado con el primer pago.
- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la

aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

**TERCERO.** Autorizar el gasto, por importe de 7.000 €, a cargo de la partida 451.482 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2009.

**CUARTO:** Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

**QUINTO:** Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

### **5.3.- Compensación déficit por “gastos extraordinarios” derivados del cierre temporal del matadero en 2.008.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 5 de noviembre de 2008, el concesionario presenta relación de obra y gastos sufragados directamente por su empresa, consecuencia de la orden de cierre decretada sobre las instalaciones.

Resultando.- Que según informe técnico emitido, corresponde asumir al Ayuntamiento de Ponferrada las cargas correspondientes a “sacrificio de ganado” y “maquinaria balsa de sangrado”, que asciende a un total de 16.634,38 €, siendo el resto de los gastos ocasionados competencia del concesionario, de acuerdo con el principio de riesgo y ventura que rige la vida del contrato de concesión del servicio público.

Conocido el informe de los Servicios Económicos Municipales, y ratificando el Decreto de Alcaldía de fecha 31 de diciembre de 2008, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Abonar a la mercantil ROGELIO RAMOS S.L., con C.I.F. B-24260911, la cantidad de 16.634,38 € en concepto de déficit derivado de los gastos extraordinarios por el cierre del matadero durante el período comprendido entre el 13 de junio y el 18 de agosto de 2008.

#### 5.4.- Solicitud de prórroga del plazo de vigencia del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN “A MORTEIRA”

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 25 de septiembre de 2008 se suscribió el convenio entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asociación “A Morteira”, por el que se instrumenta una subvención nominativa a esa entidad, por importe de 12.000 €, con destino a financiar las siguientes actividades:

- Estudio dendrológico del Tejo de San Cristóbal de Valdueza (6.800 €)
- Divulgación ambiental: Mesa interpretativa del Tejo de San Cristóbal (2.000 €)
- Informe técnico: los Tejos urbanos (1.200 €)
- Página web: actualización (800 €)
- Adquisición de material de trabajo (600 €)
- Organización de la Asamblea anual de “Amigos del Tejo” (600 €)

Resultando.- Que el convenio suscrito no contempla la posibilidad de prórroga para la ejecución de su objeto, siendo imprescindible que el mismo se desarrolle durante la anualidad de 2008, lo que no es materialmente posible, en tanto que la autorización previa para realizar cualquier estudio sobre el Tejo fue otorgada el 9 de marzo de 2009, y por tanto, posterior al vencimiento del plazo de ejecución.

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Declarar no cumplido dentro del plazo el objetivo 1 del convenio suscrito el 25 de septiembre de 2008 con la Asociación “A Morteira”, por importe de 6.800 €, y con destino a financiar el siguiente proyecto: “Estudio dendrológico del Tejo de San Cristóbal de Valdueza”. Dejando en iguales términos el resto de objetivos que figuran en el referido acuerdo.

**SEGUNDO:** Dar audiencia a los interesados para que en el plazo de 15 días, contados a partir de la notificación de este acuerdo, presente en el expediente las alegaciones que entiendan oportunas.

**5.5.-** Vista la **Orden IYJ/706/2009**, de 30 de marzo, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de

inmigración, dirigidas a Entidades Locales, de la Consejería de Interior y Justicia (B.O.C.yL. de 31 de marzo de 2009).

Conocido el proyecto redactado por los Servicios Sociales de la administración municipal, con la denominación IV SEMANA DE LA INTERCULTURALIDAD DE PONFERRADA, acogible a la modalidad 1 “Proyectos que contengan actuaciones de integración, participación y sensibilización”, con un presupuesto global de 60.000 €, y hallado conforme

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

**PRIMERO:** Aprobar el proyecto IV SEMANA DE LA INTERCULTURALIDAD DE PONFERRADA, con un presupuesto global de 60.000 € (modalidad 1), solicitando de la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León, al amparo de la Orden IYJ/706/2009, de 30 de marzo, una subvención por importe de 50.000 €, lo que equivale al 83,33 % del presupuesto global.

**SEGUNDO:** Adoptar compromiso expreso de habilitar en el presupuesto municipal cantidad adecuada y suficiente para financiar la parte del proyecto aprobado, que no sea objeto de subvención por parte de la Consejería de Interior y Justicia, y que asciende a una cantidad global de 10.000 €, lo que supone un 16,67 % sobre el presupuesto global del proyecto.

**TERCERO:** Declarar expresamente que no se ha solicitado, ni recibido, ayuda con la misma finalidad de otras administraciones públicas, o provenientes de fondos comunitarios.

**5.6.-** Vista la **Orden IYJ/706/2009**, de 30 de marzo, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de inmigración dirigido a entidades locales, de la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. De 31 de marzo de 2009).

Conocido el proyecto redactado por los Servicios Sociales de la administración municipal, con la denominación IV SEMANA DE LA INTERCULTURALIDAD DE PONFERRADA, acogible a la modalidad 2 “Proyectos que contengan actuaciones de educación”, con un presupuesto global de 30.000 €, y hallado conforme,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Aprobar el proyecto IV SEMANA DE LA INTERCULTURALIDAD DE PONFERRADA (modalidad 2), con un presupuesto global de 30.000 €, solicitando de la Consejería de Interior y Justicia de la Junta

de Castilla y León, al amparo de la Orden IUY/706/2009, de 30 de marzo, una subvención por importe de 25.000 €, lo que equivale al 83,33 % del presupuesto global.

**SEGUNDO:** Adoptar compromiso expreso de habilitar en el presupuesto municipal cantidad adecuada y suficiente para financiar la parte del proyecto aprobado que no sea objeto de subvención por la Consejería de Interior y Justicia, y que asciende a una cantidad global de 5.000 €, lo que supone un 16,67 % sobre el presupuesto global del proyecto.

**TERCERO:** Declarar expresamente que no se ha solicitado, ni recibido, ayuda con la misma finalidad de otras administraciones públicas, o provenientes de fondos comunitarios.

#### **6º.- ESCRITOS VARIOS.**

**6.1.-** Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes **sentencias**:

**6.1.1.-** Sentencia de fecha 1 de abril de 2009, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en el Procedimiento Ordinario 144/01, por la que se estima en parte el recurso interpuesto por D. Angel Weruaga San Juan y otros.

**6.1.2.-** Sentencia de fecha 20 de marzo de 2009, dictada por la Sala de lo contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el **Procedimiento Ordinario 1875/2006**, por la que se estima el recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra la Confederación Hidrográfica del Norte.

**6.1.3.-** Sentencia de fecha 16 de abril de 2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León, en el **Procedimiento Ordinario 94/2006**, estimando el recurso interpuesto por Frigoríficos Industriales del Bierzo S.A.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, a las 11,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.